

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, trece de febrero de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento del señor Juez qué mediante auto calendado del dieciocho de julio del dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo diligencia de secuestro de la posesión que es denunciada de titularidad del causante, la cual según acta de control de asistencia del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el despacho se abstuvo de llevar a cabo la misma, por no haber presencia la parte actora. Razón por lo cual y en atención al impulso del proceso se deberá fijar fecha nuevamente; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de febrero de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de sucesión donde es causante el señor José Ever Ladino y solicitantes Jessica Ladino Vargas y otros, se procede a fijar el día tres de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana, como nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro de la posesión que es denunciada como de titularidad del causante José Ever Ladino Vargas, sobre el bien inmueble identificado con número predial 00-03-00-00-001-0364-5-00-00-0001 o número predial anterior 00-03-001-0364-001, decretada mediante providencia calendada del dieciocho de julio del dos mil diecinueve, situada en la carrera 18, casa 11, barrio Los Pinos de Armero Guayabal, Tolima.

Corolario a lo expuesto, en atención a la Resolución No. DESAJIBR21-25 del siete de mayo de dos mil veintiuno; designar a NTJ Admjudiciales S.A.S. (ntaadmjudicialesas@hotmail.com) como secuestre y fijar como honorarios por su asistencia a la diligencia en caso de que se practique, la suma de \$348.003, por cada una, atendiendo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en el artículo 27 del Acuerdo 10448 del 28 de diciembre 2015, equivalente a 9 smlmd; de lo contrario se le reconocerá únicamente gastos de transporte, los que deberán ser cancelados en el acto. Líbrese la respectiva comunicación.

Advertir a la parte interesada que para la fecha de la diligencia deberán tenerse los medios para su traslado. Para tal efecto comuníquese este señalamiento a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy, 14 de febrero del 2023
Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.